

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
**Juz 01 Pequeñas Causas y Competencia Múltiple
ENVIGADO (ANT)**

LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ESTADO No. **103**

Fecha Estado: 01/07/2022

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05266418900120200008200	Ejecutivo Singular	RF ENCORE S.A.S	LUISA FERNANDA VALENCIA RESTREPO	Auto que reconoce personería	30/06/2022		
05266418900120200022000	Ejecutivo con Título Hipotecario	LUIS BERNARDO CANO ACOSTA	CLAUDIA PATRICIA FONNEGRA	El Despacho Resuelve: REANUDA PROCESO	30/06/2022		
05266418900120200058500	Ejecutivo Singular	AECSA	JOSE ALEJANDRO CASTAÑO HOYOS	Auto que exige requisito	30/06/2022		
05266418900120200072900	Ejecutivo Singular	PABLO ANDRES TOBON RAMIREZ	YENIFER BOTERO BETANCUR	El Despacho Resuelve: TOMA NOTA DE EMBARGO DE REMANENTES	30/06/2022		
05266418900120210011700	Ejecutivo Singular	INMOBILIARIA PROACTIVA SA	OSCAR MONTOYA MEJIA	El Despacho Resuelve: NOTIFICA TRASLADO DE EXCEPCIONES	30/06/2022		
05266418900120210042100	Verbal	ARRENDAMIENTOS ABURRA SUR S.A.S.	SANDRA LUCIA SIERRA ZAPATA	Auto que niega solicitud NULIDAD	30/06/2022		
05266418900120210050500	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY	SAMUEL DAVID ALVAREZ OSORIO	El Despacho Resuelve: AUTORIZA DIRECCION	30/06/2022		
05266418900120210052400	Verbal	JORGE MARIO BERRIO MARIN	INVERSIONES S.M. Y CIA.LTDA.	El Despacho Resuelve: AUTORIZA AVISO	30/06/2022		
05266418900120210069200	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA BELEN AHORRO Y CREDITO	JUAN CAMILO - CATAÑO CARVAJAL	Auto que acepta sustitución al poder	30/06/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05266418900120210077100	Ejecutivo Singular	LUIS MARIO GIRALDO MARTINEZ	JUAN CARLOS - ATEHORTUA FONTALVO	El Despacho Resuelve: AUTORIZA DIRECCION DE NOTIFICACION	30/06/2022		
05266418900120210083100	Verbal	NEPTALI DE JESUS MONTOYA CORREA	SEBASTIAN ESTEBAN ALVAREZ CAICEDO	El Despacho Resuelve: ORDENA INCORPORAR	30/06/2022		
05266418900120210085100	Ejecutivo Singular	MARÍA EUGENIA MEJIA DE ROLDAN	JAIRO ANTONIO GAVIRIA ARANA	Auto aprobando liquidación DE COSTAS	30/06/2022		
05266418900120210088600	Ejecutivo con Titulo Hipotecario	RICARDO PASTOR - PELAEZ URIBE	JHON ALBANY - VASCO ALBARAN	Auto aprobando liquidación DE COSTAS	30/06/2022		
05266418900120210091800	Ejecutivo Singular	AECSA	YENNY - URIBE VELEZ	El Despacho Resuelve: NOTIFICACION TRASLADO DE EXCEPCIONES	30/06/2022		
05266418900120210099400	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA JHON F. KENNEDY	FRANCISCO LUIS AREIZA RESTREPO	Auto aprobando liquidación DE COSTAS	30/06/2022		
05266418900120220009900	Ejecutivo Singular	CONJUNTO RESIDENCIAL PALO VERDE P.H.	LAURA MELISSA OSORIO HINCAPIE	Auto aprobando liquidación DE COSTAS	30/06/2022		
05266418900120220011300	Verbal	JHON JAIRO - CASTRILLON GIL	EUGENIO ALONSO MARIN VALLEJO	El Despacho Resuelve: NIEGA SOLICITUD	30/06/2022		
05266418900120220016400	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA JHON F. KENNEDY	JOSE ADAN DELGADO GONZALEZ	Auto aprobando liquidación DE COSTAS	30/06/2022		
05266418900120220017800	Ejecutivo Singular	HEIDI TATIANA GOMEZ CARVAJAL	SANDRO - GOMEZ GOMEZ	Auto aprobando liquidación DE COSTAS	30/06/2022		
05266418900120220019000	Ejecutivo Singular	CONJUNTO RESIDENCIAL URBANIZACION SAO BENTO P.H.	DANIEL GOMEZ GONZALEZ	El Despacho Resuelve: AUTORIZA AVISO	30/06/2022		
05266418900120220022100	Ejecutivo Singular	COOFINEP COOPERATIVA FINANCIERA	MARGARITA MARIA URIBE GOMEZ	El Despacho Resuelve: AUTORIZA AVISO	30/06/2022		
05266418900120220030200	Ordinario	YAIMISJUDITH - ALONSO VEGA	MATEO ESCOBAR ARANGO	Auto que exige requisito	30/06/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 01/07/2022 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

MANUELA GIRALDO RUÍZ

SECRETARIO (A)



RAMA JUDICIAL
REPUBLICA DE COLOMBIA

RADICADO	05266-41-89-001-2020-00082-00
PROCESO	Ejecutivo singular
DEMANDANTE	RF Encore S.A.S.
DEMANDADOS	Luisa Fernanda Valencia Restrepo
DECISIÓN	Reconoce personería

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Envigado, treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022).

Aportado el poder otorgado por la señora Clara Yolanda Velásquez Ulloa en calidad de apoderada general de R.F. Encore S.A.S. en los términos del artículo 75 del Código General del Proceso y el artículo 5 de la ley 2213 de 2022, el despacho le reconoce personería a la abogada Ana María Ramírez Ospina quien se identifica con la T.P. 175.761 del C.S.J., para que represente los intereses de la parte demandante en los términos del poder conferido.

Por lo anterior, se procederá a remitirse mediante correo electrónico el proceso digital de la referencia.

NOTIFÍQUESE

CLAUDIA MARCELA PAREJA ARANGO
JUEZ

M.G.R.

Firmado Por:

Claudia Marcela Pareja Arango

Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1daa21fb7633f9344cd71a17fb7578f6a29a19baeeba8b89604e72b15d69b86f**

Documento generado en 30/06/2022 02:05:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

PROCESO	Ejecutivo singular
DEMANDANTE	Luis Bernardo Cano Acosta
DEMANDADO	Claudia Patricia Fonnegra Medina
RADICADO	05266-41-89-001-2020-00220-00
ASUNTO	Reanuda proceso.

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Envigado, treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022)

Vencido como se encuentra el término de suspensión del proceso de la referencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 163 del C G del P, se ordena la reanudación del proceso. Por lo anterior, una vez en firme esta providencia se continuará con el trámite procesal subsiguiente.

NOTIFÍQUESE

CLAUDIA MARCELA PAREJA ARANGO
JUEZ

Firmado Por:

Claudia Marcela Pareja Arango
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 525442eefa67569515f382933c1360ef0aa64308ce85f40d72b5fc3895abdc0a

Documento generado en 30/06/2022 02:05:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICADO	05266 41 89 001 2020 00585 00
PROCESO	Ejecutivo singular
DEMANDANTE	AECSA S.A
DEMANDADO	José Alejandro castaño Hoyos
DECISIÓN	Requiere a la parte demandante

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Envigado, treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022).

Previo a resolver sobre la validez de la notificación remitida al demandado, se requiere a la parte demandante a fin de que acredite el cumplimiento de lo ordenado mediante del 31 de mayo de 2022.

NOTIFÍQUESE
CLAUDIA MARCELA PAREJA ARANGO
Juez

Firmado Por:

Claudia Marcela Pareja Arango
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2133028fb5272a5d5b1d00f3b86b4c730a77fd70eabf248792bea22d1e6afd34

Documento generado en 30/06/2022 02:05:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

PROCESO	Ejecutivo Singular
DEMANDANTE	Andrés Tobón Ramírez
DEMANDADO	Yenifer Botero Betancur y Juan Carlos Santamaría Arango
RADICADO	05266 41 89 001 2020 00729 00
DECISIÓN	Toma nota embargo de remanentes

JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE ENVIGADO

Envigado, treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022).

En atención al oficio No. 0579 de la fecha, proveniente del Juzgado Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Envigado, por medio del cual solicitan el embargo de los remanentes y los bienes que le llegaren a desembargar al demandado **Juan Carlos Santamaría Arango** este Despacho encuentra que es posible acceder a lo solicitado; en consecuencia, se ordena tomar nota del embargo de remanentes comunicado.

NOTIFÍQUESE

CLAUDIA MARCELA PAREJA ARANGO

Juez

AU



**RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA**

Firmado Por:

**Claudia Marcela Pareja Arango
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Envigado - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb3f2add1275f78a0b966217ca38cb0bb51077c38aa9569743a889afc8f6c5d**

Documento generado en 30/06/2022 02:33:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

Envigado, treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022).

OFICIO No. 0580

Señor

JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE ENVIGADO

Envigado

ASUNTO	Toma Nota embargo de Remanentes
PROCESO	Ejecutivo singular
RADICADO	05266-41-89-001-2020-00729-00
DEMANDANTE	Andrés Tobón Ramírez. C.C.98.536.689
DEMANDADO	Juan Carlos Santamaría Arango – C.C.1-037.586.375 y otro
SU RADICADO:	2022-00301

Me permito comunicarles que, dentro del proceso de la referencia, y por auto de la fecha se dispuso oficiar a usted informando que se TOMÓ ATENTA NOTA DEL EMBARGO DE REMANENTES que fue decretado en el proceso que cursa en su Despacho bajo el radicado No. 2022-00301.

Atentamente,

MANUELA GIRALDO RUIZ

Secretaria

AU

NOTA: Sírvase relacionar el radicado del proceso y el número del oficio al dar respuesta a esta solicitud.

Calle 40 Sur 24 F – 106 Barrio el Salado, Envigado – Antioquia

J01cmpccenvigado@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 339 40 00 Ext. 4745

Código: F-PM-II, Versión: 01, Página 1 de 1



SC5780-1-7



RAMA JUDICIAL
REPUBLICA DE COLOMBIA

RADICADO	05266 41 89 001 2021 00117 00
PROCESO	Ejecutivo singular
ACCIONANTE	Inmobiliaria Proactiva S.A
ACCIONADO	Adriana María Montoya Erazo Oscar de Jesús Montoya Mejía
DECISIÓN	Corre traslado excepciones.

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Envigado, treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 artículo 443 del C G del P, se corre traslado a la ejecutante por el término de diez (10) días de las excepciones de mérito propuesta por la parte demandada dentro del presente trámite, a fin de que se pronuncie sobre ella, y adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer.

NOTIFÍQUESE
CLAUDIA MARCELA PAREJA ARANGO
Juez

Firmado Por:

Claudia Marcela Pareja Arango
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 7f886ad8725fdbb4522f229cd4aa30df487dfd280f70afa1273a4cd2ff91d91

Documento generado en 30/06/2022 02:05:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

PROCESO	Restitución de inmueble arrendado
DEMANDANTE	Arrendamientos Aburrá S.A.S
DEMANDADO	Sandra Lucía Sierra Zapata y otros
RADICADO	05266-41-89-001-2021-00421-00
ASUNTO	Niega nulidad. Resuelve solicitudes.

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Envigado, treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022)

Encontrándose debidamente notificados la totalidad de los demandados dentro del presente trámite, en lo que respecta a la solicitud de nulidad por indebida notificación del auto admisorio de la demanda formulada por la señora Sandra Lucía Sierra Zapata, estima el despacho que no hay lugar a acceder a la misma puesto que a folio 14 obra acta de notificación personal de la misma. Al respecto, vale la pena aclarar que, la circunstancia de que en el plenario no obre citación para la diligencia de notificación personal no configura causal de nulidad alguna puesto que, tal y como lo establece el artículo 291 del C G del P, dicha comunicación constituye tan solo la citación para que la persona comparezca al despacho a recibir notificación personal, acto de notificación que se concreta en el acta que se extiende en constancia de tal diligencia (fl. 14), máxime que el conocimiento del demandado sobre la existencia de demanda en su contra puede provenir de diversas circunstancias como por ejemplo, la práctica de medidas cautelares.

Así las cosas, dado que la señora Sandra Lucía Sierra Zapata se encuentra debidamente notificada del auto que admitió la demanda en su contra y se le concedió el término legal para dar contestación a la misma, es que no se avizora la existencia de causal de nulidad alguna, puesto que no se incurrió en vulneración de su derecho de defensa.

De otro lado, dado que se encuentra vencido el término de traslado y los demandados no formularon oposición, una vez en firme la presente providencia, se procederá a dicta sentencia escrita.

Finalmente, se incorpora y se pone en conocimiento de las partes, auto emitido por el Juzgado Penal del Circuito de Envigado informando sobre la conversión de títulos a favor de este proceso, y constancia de los pagos extraprocesales realizados por la parte demandada.

NOTIFÍQUESE

**CLAUDIA MARCELA PAREJA ARANGO
JUEZ**

Firmado Por:

**Claudia Marcela Pareja Arango
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Envigado - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4a7f4df93b8163a02a85ac860d605b308f64f2eab937cd04095876002210045d**

Documento generado en 30/06/2022 02:05:21 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



RAMA JUDICIAL
REPUBLICA DE COLOMBIA

RADICADO	05266 41 89 001 2021 00505 00
PROCESO	Ejecutivo singular
ACCIONANTE	Cooperativa JFK
ACCIONADO	Julieth Andrea Mesa y Samuel David Álvarez Osorio
DECISIÓN	Autoriza dirección

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Envigado, treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con lo indicado mediante memorial que antecede, se autoriza a la parte demandante a fin de que proceda a gestionar la notificación del demandado Samuel David Álvarez Osorio a la dirección electrónica samueldalvarezo85@gmail.com.

NOTIFÍQUESE
CLAUDIA MARCELA PAREJA ARANGO
Juez

Firmado Por:

Claudia Marcela Pareja Arango
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4150a8c84fddec219a351f5a99172fe7223c6666b6836a907a47a9a56d662a41

Documento generado en 30/06/2022 02:05:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICADO	05266 41 89 001 2021 00524 00
PROCESO	Declaración de pertenencia
DEMANDANTE	Yudy Stella Múnera Sierra y Jorge Mario Berrío Marín
DEMANDADO	Inversiones SM y Cia Ltda
DECISIÓN	Autoriza aviso.

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Envigado, treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022).

Se allega la constancia de recibido de la citación para la diligencia de notificación personal enviada a la parte demandada, la cual se observa que fue efectivamente entregada en la dirección denunciada por la parte actora como la correspondiente al mismo.

Por cuanto la citación fue remitida en legal forma y con resultado positivo, encontrándose vencido el término para comparecer, es procedente autorizar la notificación por aviso a la demandada, de conformidad con el artículo 292 del C. G. P., por lo tanto, se insta a la parte actora para que obre de conformidad.

NOTIFÍQUESE
CLAUDIA MARCELA PAREJA ARANGO
Juez

Firmado Por:

Claudia Marcela Pareja Arango
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c1a74d634e9ade2a949cf83728d815ab44221f90d315f51286760bb18261db41**

Documento generado en 30/06/2022 02:05:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL
REPUBLICA DE COLOMBIA

RADICADO	05266-41-89-001-2021-00692-00
PROCESO	Ejecutivo singular
DEMANDANTE	Cooperativa Belén Ahorro y Crédito
DEMANDADOS	Juan Camilo Cataño Carvajal
DECISIÓN	Acepta sustitución poder y no accede a solicitud

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Envigado, treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022).

Confrontada la solicitud que antecede con los lineamientos establecidos por el artículo 75 del Código General Del Proceso, se acepta sustitución de poder presentada por el abogado **Sebastián Uribe Castaño**. En consecuencia, se reconoce personería jurídica en el presente proceso al abogado **Juan Pablo Restrepo Correa** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.037.623.099 y portador de la T.P. 360.074 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente a la parte demandante de conformidad a las funciones conferidas mediante la sustitución al poder otorgado.

Por otra parte, y en atención a la solicitud del apoderado de la parte demandante, encuentra el Despacho que no es posible acceder a la misma, toda vez que revisado el expediente digital del presente proceso, se evidencia que en respuesta allegada por la **Secretaria de Transporte y Tránsito de Medellín**, se informó la imposibilidad de acatar la medida de embargo decretada, por existir un embargo anterior.

NOTIFÍQUESE

CLAUDIA MARCELA PAREJA ARANGO
JUEZ

Firmado Por:

Claudia Marcela Pareja Arango

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b615e4c6d7a338a98c5970590c3c884e771007c0995069d48c9a30df15413a75**

Documento generado en 30/06/2022 02:05:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL
REPUBLICA DE COLOMBIA

RADICADO	05266 41 89 001 2021 00771 00
PROCESO	Ejecutivo singular
ACCIONANTE	Luis Mario Giraldo Martinez
ACCIONADO	Laura María Ceballos Gil
DECISIÓN	Autoriza dirección

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Envigado, treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con lo indicado mediante memorial que antecede, se autoriza a la parte demandante a fin de que proceda a gestionar la notificación del acreedor hipotecario a la dirección electrónica notificacionjudicial@bancolombia.com.co, una vez verificado lo cual se procederá a resolver sobre el secuestro del inmueble.

NOTIFÍQUESE
CLAUDIA MARCELA PAREJA ARANGO
Juez

Firmado Por:

Claudia Marcela Pareja Arango
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 625a87ec25d3505d00f75a80d53e4993c45844118b4e5c3ee239a2d93a73974b

Documento generado en 30/06/2022 02:05:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

PROCESO	Declaración de pertenencia
DEMANDANTE	Neptalí de Jesús Montoya Correa
DEMANDADO	Sebastián Álvarez Cardona María Claudia Urrea Álvarez
RADICADO	05266-41-89-001-2021-00831-00
ASUNTO	Incorpora pronunciamiento

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Envigado, treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022)

Se incorpora al expediente memorial que antecede mediante el cual los demandados manifiestan su falta de oposición a las pretensiones de la demanda, el cual será valorado oportunamente por el despacho, con la claridad de que al mismo no podrá dársele el alcance de allanamiento a las pretensiones de la demanda en virtud de lo normado en el numeral 5 del artículo 99 del C G del P.

NOTIFÍQUESE

CLAUDIA MARCELA PAREJA ARANGO
JUEZ

Firmado Por:

Claudia Marcela Pareja Arango
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8a0739db82e8d34721a4e8537ba54b763c6dd8a37e458edda0ec0bf8064e8f8c**

Documento generado en 30/06/2022 02:05:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL
REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Envigado, treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022).

Radicado 2021-00851

Concepto	Folio	Cuaderno	Valor en pesos
Pago curadora	N/A	Cuaderno principal	\$ 350.000
Agencias en derecho	N/A	Cuaderno principal	\$ 637.000
TOTAL			\$ 987.000

NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS M.L.

Ejecutoriada la providencia precedente, se efectúa la presente liquidación de costas por Secretaría, a cargo de la parte demandada vencida en el proceso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso.

MANUELA GIRALDO RUIZ
Secretaría



RAMA JUDICIAL
REPUBLICA DE COLOMBIA

RADICADO	05266418900120210085100
PROCESO	Ejecutivo Singular
DEMANDANTE	María Eugenia Mejía de Roldán
DEMANDADO	Jairo Antonio Gaviria Arana
DECISIÓN	Liquidación de costas

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Envigado, treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022).

Efectuada la liquidación de costas por Secretaría, a cargo de la parte demandada vencida en el proceso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, y no encontrando mérito para rehacer la misma, SE LE IMPARTE la respectiva aprobación.

NOTIFÍQUESE

CLAUDIA MARCELA PAREJA ARANGO

Juez

MPA

Firmado Por:

Claudia Marcela Pareja Arango
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bc6e8ee23c5f6edb9600dde3f3a801249d3d69adda5dbb40cd08c14d8795c5cf**

Documento generado en 30/06/2022 02:05:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL
REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Envigado, treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022).

Radicado 2021-00886

Concepto	Folio	Cuaderno	Valor en pesos
Diligencia de notificación	N/A	Cuaderno principal	\$ 13.000
Agencias en derecho	N/A	Cuaderno principal	\$695.000
TOTAL			\$ 708.000

SETECIENTOS OCHO MIL PESOS M.L.

Ejecutoriada la providencia precedente, se efectúa la presente liquidación de costas por Secretaría, a cargo de la parte demandada vencida en el proceso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso.

MANUELA GIRALDO RUIZ
Secretaría



RAMA JUDICIAL
REPUBLICA DE COLOMBIA

RADICADO	0526641890012021-0088600
PROCESO	Ejecutivo con garantía real
DEMANDANTE	Ricardo Pastor Pelaéz Uribe
DEMANDADO	Claudia Patricia Martínez Sánchez John Albany Vasco Albaran
DECISIÓN	Liquidación de costas

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Envigado, treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022).

Efectuada la liquidación de costas por Secretaría, a cargo de la parte demandada vencida en el proceso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, y no encontrando mérito para rehacer la misma, SE LE IMPARTE la respectiva aprobación.

NOTIFÍQUESE

CLAUDIA MARCELA PAREJA ARANGO
Juez

MPA

Firmado Por:

Claudia Marcela Pareja Arango
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aad9d5c6c82b2ab98c7f3ad90f15cf32f138bb68c944107edc603496cceb6ff2**

Documento generado en 30/06/2022 02:05:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL
REPUBLICA DE COLOMBIA

RADICADO	05266 41 89 001 2021 00918 00
PROCESO	Ejecutivo singular
ACCIONANTE	AECSA S.A
ACCIONADO	Yenny Patricia Uribe Vélez
DECISIÓN	Corre traslado excepciones.

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Envigado, treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022)

Dentro del trámite de la referencia, la demandada procedió a allegar escrito de excepciones con fundamento en la notificación electrónica que manifestó haber recibido el día 25 de mayo de 2022, no obstante dado que dentro del plenario no obra copia de la mencionada diligencia, se procederá a tener notificada a la misma por conducta concluyente del auto que libra mandamiento de pago en los términos del artículo 301 del C G del P, desde el 9 de junio de la corriente anualidad, fecha de presentación del memorial de excepciones.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 artículo 443 del C G del P, se corre traslado a la ejecutante por el término de diez (10) días de las excepciones de mérito propuesta por la parte demandada dentro del presente trámite, a fin de que se pronuncie sobre ella, y adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer.

NOTIFÍQUESE
CLAUDIA MARCELA PAREJA ARANGO
Juez

Firmado Por:

Claudia Marcela Pareja Arango
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6290faf3b1cd5a68249eb0a914d1d73c7325603d00fb11039bff6d0673b33b9b**

Documento generado en 30/06/2022 02:05:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL
REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Envigado, treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022).

Radicado 2021-00994

Concepto	Folio	Cuaderno	Valor en pesos
Diligencia de notificación	N/A	Cuaderno principal	\$ 20.200
Diligencia de notificación	N/A	Cuaderno principal	\$ 26.000
Agencias en derecho	N/A	Cuaderno principal	\$460.000
TOTAL			\$ 506.200

QUINIENTOS SEIS MIL DOSICENTOS PESOS M.L.

Ejecutoriada la providencia precedente, se efectúa la presente liquidación de costas por Secretaría, a cargo de la parte demandada vencida en el proceso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso.

MANUELA GIRALDO RUIZ
Secretaría



RAMA JUDICIAL
REPUBLICA DE COLOMBIA

RADICADO	0526641890012021-0099400
PROCESO	Ejecutivo Singular
DEMANDANTE	Cooperativa Financiera Jhon F. Kennedy
DEMANDADO	Francisco Luis Areiza Restrepo Marco Aurelio Areiza Restrepo
DECISIÓN	Liquidación de costas

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Envigado, treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022).

Efectuada la liquidación de costas por Secretaría, a cargo de la parte demandada vencida en el proceso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, y no encontrando mérito para rehacer la misma, SE LE IMPARTE la respectiva aprobación.

NOTIFÍQUESE

CLAUDIA MARCELA PAREJA ARANGO

Juez

MPA

Firmado Por:

Claudia Marcela Pareja Arango
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **25a6ae7c1ef154abe64f0ed1a05275322b951421bf2fc34b5face7341dd5a9a6**

Documento generado en 30/06/2022 02:05:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL
REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Envigado, treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022).

Radicado 2022-00099

Concepto	Folio	Cuaderno	Valor en pesos
Diligencia de notificación	N/A	Cuaderno principal	\$ 13.000
Diligencia de notificación	N/A	Cuaderno principal	\$ 13.000
Agencias en derecho	N/A	Cuaderno principal	\$409.000
TOTAL			\$ 435.000

CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS M.L.

Ejecutoriada la providencia precedente, se efectúa la presente liquidación de costas por Secretaría, a cargo de la parte demandada vencida en el proceso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso.

MANUELA GIRALDO RUIZ
Secretaría



RAMA JUDICIAL
REPUBLICA DE COLOMBIA

RADICADO	05266418900120220009900
PROCESO	Ejecutivo Singular
DEMANDANTE	Conjunto Residencial Palo Verde P.H.
DEMANDADO	Laura Melissa Osorio Hincapié
DECISIÓN	Liquidación de costas

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Envigado, treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022).

Efectuada la liquidación de costas por Secretaría, a cargo de la parte demandada vencida en el proceso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, y no encontrando mérito para rehacer la misma, SE LE IMPARTE la respectiva aprobación.

NOTIFÍQUESE

CLAUDIA MARCELA PAREJA ARANGO
Juez

MPA

Firmado Por:

Claudia Marcela Pareja Arango
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: a934cb15170e7a2a287fa048ebe239337381c6073880cfd8cb31650cf2fa75be

Documento generado en 30/06/2022 02:05:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

PROCESO	Restitución de inmueble arrendado
DEMANDANTE	John Jairo Castrillón Gil
DEMANDADO	Carlos Yarce
RADICADO	05266-41-89-001-2022-00113-00
ASUNTO	Niega solicitud

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Envigado, treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta lo manifestado mediante escrito que antecede, estima el despacho que, si bien se presentó un error en la radicación de la demanda respecto al nombre del demandado, el nombre de la parte demandante fue registrado de manera correcta, con lo cual era posible tener acceso al contenido de las providencias publicadas en el micrositio del juzgado en la página web de la Rama Judicial, y en caso de persistir duda alguna al respecto, por parte del despacho se han puesto a disposición de los usuarios los canales telefónicos y mediante correo electrónico para la absolución de consultas. Adicionalmente, aún en caso de estimarse la viabilidad de adoptar medida alguna de saneamiento, no es posible proceder de conformidad por cuanto el proceso se encuentra terminado mediante auto del 18 de marzo de 2022, el cual se encuentra ejecutoriado.

NOTIFÍQUESE

CLAUDIA MARCELA PAREJA ARANGO
JUEZ

Firmado Por:

Claudia Marcela Pareja Arango
Juez
Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a3af68ebbdd22ead72b1d8c1e29e75d1259c516273e71c37e2b916de251d98af**

Documento generado en 30/06/2022 02:05:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL
REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Envigado, treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022).

Radicado 2022-00164

Concepto	Folio	Cuaderno	Valor en pesos
Agencias en derecho	N/A	Cuaderno principal	\$607.000
TOTAL			\$ 607.000

SEISCIENTOS SIETE MIL PESOS M.L.

Ejecutoriada la providencia precedente, se efectúa la presente liquidación de costas por Secretaría, a cargo de la parte demandada vencida en el proceso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso.

MANUELA GIRALDO RUIZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL
REPUBLICA DE COLOMBIA

RADICADO	05266418900120220016400
PROCESO	Ejecutivo Singular
DEMANDANTE	Cooperativa Financiera Jhon F. Kennedy
DEMANDADO	Sara Ruíz Colorado y José Adán Delgado González
DECISIÓN	Liquidación de costas

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Envigado, treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022).

Efectuada la liquidación de costas por Secretaría, a cargo de la parte demandada vencida en el proceso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, y no encontrando mérito para rehacer la misma, SE LE IMPARTE la respectiva aprobación.

NOTIFÍQUESE

CLAUDIA MARCELA PAREJA ARANGO
Juez

MPA

Firmado Por:

Claudia Marcela Pareja Arango
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db2fd433963a98c72137871a992a14b7841e0b545e694fabdecaa45f77d33cb6**

Documento generado en 30/06/2022 02:05:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL
REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Envigado, treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022).

Radicado 2022-00178

Concepto	Folio	Cuaderno	Valor en pesos
Agencias en derecho	N/A	Cuaderno principal	\$ 1.725.000
TOTAL			\$ 1.725.000

UN MILLÓN SETECIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M.L.

Ejecutoriada la providencia precedente, se efectúa la presente liquidación de costas por Secretaría, a cargo de la parte demandada vencida en el proceso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso.

MANUELA GIRALDO RUIZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL
REPUBLICA DE COLOMBIA

RADICADO	0526641890012022-0017800
PROCESO	Ejecutivo Singular
DEMANDANTE	Heidy Tatiana Gómez Carvajal
DEMANDADO	Vanessa Gómez Velásquez Sandro Gómez Gómez
DECISIÓN	Liquidación de costas

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Envigado, treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022).

Efectuada la liquidación de costas por Secretaría, a cargo de la parte demandada vencida en el proceso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, y no encontrando mérito para rehacer la misma, SE LE IMPARTE la respectiva aprobación.

NOTIFÍQUESE

CLAUDIA MARCELA PAREJA ARANGO
Juez

MPA

Firmado Por:

Claudia Marcela Pareja Arango
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b8670ab6f7f133facfb810790813848dc8ccbb575d3a87caaa6be1d4f3984f35**

Documento generado en 30/06/2022 02:05:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICADO	05266 41 89 001 2022 00190 00
PROCESO	Ejecutivo singular
DEMANDANTE	C.R Urbanización Sao Bento P.H
DEMANDADO	Daniel Gómez González
DECISIÓN	Autoriza aviso.

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Envigado, treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022).

Se allega la constancia de recibido de la citación para la diligencia de notificación personal enviada a la parte demandada, la cual se observa que fue efectivamente entregada en la dirección denunciada por la parte actora como la correspondiente al mismo.

Por cuanto la citación fue remitida en legal forma y con resultado positivo, encontrándose vencido el término para comparecer, es procedente autorizar la notificación por aviso a la demandada, de conformidad con el artículo 292 del C. G. P., por lo tanto, se insta a la parte actora para que obre de conformidad.

NOTIFÍQUESE
CLAUDIA MARCELA PAREJA ARANGO
Juez

Firmado Por:

Claudia Marcela Pareja Arango
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9095db26d6c6e12e5d535a01a2cb1a42e44a34e03b23a7b992765f08e64cdb4b**

Documento generado en 30/06/2022 02:05:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICADO	05266 41 89 001 2022 00221 00
PROCESO	Ejecutivo singular
DEMANDANTE	Cooperativa Coofinep
DEMANDADO	Margarita María Uribe Gómez
DECISIÓN	Autoriza aviso.

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Envigado, treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022).

Se allega la constancia de recibido de la citación para la diligencia de notificación personal enviada a la parte demandada, la cual se observa que fue efectivamente entregada en la dirección denunciada por la parte actora como la correspondiente al mismo.

Por cuanto la citación fue remitida en legal forma y con resultado positivo, encontrándose vencido el término para comparecer, es procedente autorizar la notificación por aviso a la demandada, de conformidad con el artículo 292 del C. G. P., por lo tanto, se insta a la parte actora para que obre de conformidad.

NOTIFÍQUESE
CLAUDIA MARCELA PAREJA ARANGO
Juez

Firmado Por:

Claudia Marcela Pareja Arango
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2dac8e2cac8f0b918883ca355b5b37fb30b780341ae5d47f0cef2b86f2c0c750**

Documento generado en 30/06/2022 02:05:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICADO	05266 41 89 001 2022 00302 00
PROCESO	Ordinario laboral
DEMANDANTE	Yeimy Judith Alonso Vega
DEMANDADO	Mateo Escobar Arango
DECISIÓN	Requiere a la parte demandante

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Envigado, treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022).

Previo a resolver sobre la validez de la citación para la diligencia de notificación remitida al demandado, se requiere a la parte demandante a fin de que allegue copia de la comunicación enviada al mismo con la finalidad de constatar el cumplimiento de los requisitos legales establecidos para tal efecto.

NOTIFÍQUESE
CLAUDIA MARCELA PAREJA ARANGO
Juez

Firmado Por:

Claudia Marcela Pareja Arango
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d039328163c0c3f681baf96245b956772f38b831bcc08dbb891f7009f2c1db30**

Documento generado en 30/06/2022 02:05:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>